



# Asamblea General

Distr. limitada  
16 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo séptimo período de sesiones

### Tercera Comisión

Temas 27 b) y c) del programa

**Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**

**Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**

**Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua y República Dominicana: proyecto de resolución revisado**

### **Hacia un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones consignadas en los instrumentos de derechos humanos en la materia,

*Reafirmando también* que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la misma, sin distinción alguna de edad, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

*Recordando* todas las resoluciones de la Asamblea General sobre cuestiones relativas a las personas de edad, incluidas las mujeres de edad, empezando por su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, y recordando también todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).



relativas a la promoción y la protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad,

*Reafirmando* los resultados de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena en 1982<sup>2</sup>, los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, aprobados en 1991<sup>3</sup>, los Objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001, acordados en 1992<sup>4</sup>, y la Proclamación sobre el Envejecimiento de 1992<sup>5</sup>, así como los resultados de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid en 2002<sup>6</sup>, y de los correspondientes exámenes de seguimiento, en particular en lo que se refiere a la promoción de los derechos y el bienestar de las personas de edad sobre la base de la igualdad y la participación,

*Reconociendo* que los esfuerzos emprendidos por los gobiernos, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para aumentar la cooperación y la integración, además de la concienciación y sensibilización acerca de las cuestiones relativas al envejecimiento desde la aprobación del Plan de Acción Internacional de Madrid<sup>7</sup>, no han sido suficientes para fomentar oportunidades para las personas de edad y promover su participación plena y efectiva en la vida económica, social, cultural y política,

*Recordando* su resolución 65/182, de 21 de diciembre de 2010, en la que decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta en el que pudieran participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso mediante el estudio, cuando correspondiera, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas,

*Recordando también* su resolución 66/127, en la que designó el 15 de junio Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, e invitó a los Estados y a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos de derechos humanos, los órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones competentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, con interés en la materia, a que siguieran contribuyendo a resaltar la urgente necesidad de eliminar todas las formas de abuso y violencia contra las personas de edad,

*Reconociendo* que, para 2050, más del 20% de la población mundial tendrá 60 años o más, y reconociendo también que el aumento del número de personas de edad será mayor y más rápido en el mundo en desarrollo,

---

<sup>2</sup> Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.82.I.16).

<sup>3</sup> Resolución 46/91, anexo.

<sup>4</sup> Véase A/47/339, secc. III.

<sup>5</sup> Resolución 47/5, anexo.

<sup>6</sup> Véase *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4).

<sup>7</sup> *Ibid.*, cap. I, resolución 1, anexo II.

*Reconociendo también* que los hombres y las mujeres de edad pueden seguir contribuyendo de manera esencial al funcionamiento de la sociedad si existen las garantías, los medios y los recursos adecuados y se dispone del nivel más alto posible de atención de la salud, y que las personas de edad deben participar plenamente en el proceso de desarrollo y compartir también los beneficios que este reporta,

*Reafirmando* los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de los correspondientes exámenes de seguimiento, en particular en lo que se refiere a la promoción de los derechos humanos y el bienestar de las personas de edad sobre la base de la igualdad y la participación,

*Alentada* por el creciente interés de la comunidad internacional en promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad en todo el mundo adoptando un enfoque amplio e integral,

*Reconociendo* que la mayoría de los tratados de derechos humanos fundamentales contienen numerosas obligaciones implícitas para con las personas de edad, pero que las referencias explícitas a la edad en los tratados internacionales básicos de derechos humanos son escasas, que no existe ningún instrumento relativo a las personas de edad, y que solo unos cuantos contienen referencias explícitas a la edad,

*Acogiendo con beneplácito* los informes del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos de las personas de edad<sup>8</sup>, en los que se incluyen recomendaciones sobre una convención a fin de remediar las lagunas que existen en los mecanismos e instrumentos vigentes en relación con las personas de edad,

1. *Decide* que el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento, como parte de su mandato y a partir de su próximo cuarto período de sesiones, que se celebrará en 2013, examine propuestas relativas a un instrumento jurídico internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad, sobre la base del enfoque holístico adoptado en la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación, así como la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer; y teniendo en cuenta las aportaciones del Consejo de Derechos Humanos, los informes del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento y las recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como las contribuciones del segundo examen y evaluación mundiales del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, que se llevarán a cabo en el 51º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social;

2. *Solicita* al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento que le presente lo antes posible una propuesta que contenga, entre otras cosas, los principales elementos que debería reunir un instrumento jurídico internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad, que actualmente no contemplan suficientemente los mecanismos existentes y exigen, por tanto, una mayor protección internacional;

---

<sup>8</sup> E/2012/51 y Corr.1.

3. *Invita* a los Estados, los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con interés en la materia a que contribuyan a la labor encomendada al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento en el párrafo 1 *supra*, de conformidad con la práctica de la Asamblea General;

4. *Solicita* al Secretario General que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, presente al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento, y dentro de los límites de los recursos disponibles, una recopilación de los instrumentos jurídicos, documentos y programas internacionales existentes que se refieran, directa o indirectamente, a la situación de las personas de edad, entre ellos los de las conferencias, cumbres, reuniones o seminarios internacionales o regionales convocados por las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento los recursos necesarios para el desempeño de la labor que le ha sido encomendada en la presente resolución;

6. *Solicita también* al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su sexagésimo octavo período de sesiones en relación con el subtema titulado “Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” incluya información amplia sobre la aplicación de la presente resolución.

---